CONVENIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SANIDAD ACUÍCOLA EN EL ESTADO DE NAYARIT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INADES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. LIC. LINO RODRIGUEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA UAN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL LIC. RAUL PÉREZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA UAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", AMBOS SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "INADES", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

- I.1.- Que el Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Administrativo número 8 de fecha 21 de Julio del 2001, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en el cual establece la integración, funcionamiento, objeto y facultades del Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable.
- 1.2.- Que el Instituto es un organismo de carácter normativo, técnico, de investigación, consultivo y promocional que tiene por objeto instrumentar, conducir, promover, ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Estatal del equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.
- **I.3.-** Que como lo acredita con su nombramiento de Director General de fecha 19 de Marzo del 2002, expedido a su favor por los integrantes de la Junta de Gobierno de este Instituto, esta facultado para firmar convenios de colaboración y prestación de servicios relacionados con los objetivos del Instituto.
- **I.4.-** Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Av. México no. 191 sur, C.P. 63000, zona centro, de esta ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

II.- DECLARA "LA UAN" POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

II.1.- Que es una institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y las normas que deban regir sus



funciones y sus relaciones, tanto internas como externas. Cuyo objeto es impartir el servicio público de la educación media superior y superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad con una orientación humanística, técnica, científica; planear y realizar investigaciones científicas, acerca de la realidad a nivel estatal regional, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad.

- II.2.- El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 6887 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 9 de marzo de 1985; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998 para el periodo comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamentos en los artículos 7 fracción VI, 23 Y 25 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del reglamento General Universitario de la misma institución está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- II.3.- Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190 en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.
- II.4.- Que su misión institucional se orienta hacia el desarrollo sostenido de Nayarit y México, como un compromiso integral y de largo plazo.
- II.5.- Que dentro de su estructura académico-administrativa cuenta con el Centro Universitario de Vinculación Empresarial y Desarrollo Sustentable (CUVEDES-UAN) el cual tiene como responsabilidad promover y desarrollar investigaciones orientadas al sector productivo del estado y del país en las áreas básico primarias como la acuicultura, industriales y de transformación; misma que el Rector faculta para firmar acuerdos de trabajo específicos con otras dependencias para el logro de sus funciones.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio la constitución del Comité de Sanidad Acuícola en el Estado, el cual "LA UAN" se obliga a realizarlo por conducto de



"EL CENTRO", de conformidad con los términos de referencia que se anexan así como lo estipulado en el presente convenio.

El presente consta de dos anexos, mismos que rubricados por las partes forman parte integral de este convenio.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA UAN" por conducto de "EL CENTRO", designa como responsable técnico al Ing. Pesq. Elifonso Isiordia Pèrez y por su parte el "INADES" designa al C. Ing. Gabriel Aguilar Tiznado.

TERCERA.- Para la consecución del objeto previsto en este convenio de prestación de servicios profesionales el "INADES" pagará como retribución al trabajo realizado a "LA UAN" la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición al momento de la entrega del documento de Constitución del Comité de Sanidad Acuícola del Estado.

CUARTA.- La forma de pago del "INADES" a "la UAN" será por cheque a favor de la Universidad Autónoma de Nayarit o por depósito a la cuenta de cheques Banamex no. 0653/32327 a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

QUINTA.- "LA UAN" se compromete a constituir el Comité de Sanidad Acuícola del Estado señalada en la cláusula primera, en un lapso de 90 (noventa) días naturales, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA.- Este convenio empezará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia al termino y entrega del estudio; sin embargo, ambas partes podrán rescindir el presente convenio si alguna de ellas no cumple con alguna de las cláusulas, bastando tan solo la notificación por escrito dentro de los siguientes 5(cinco) días hábiles de cualquiera de ellas.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el personal involucrado para el cumplimiento del presente convenio no originará relaciones de carácter laboral con la otra parte firmante.

OCTAVA.- "LA UAN "Podrá subcontratar la asesoría de determinados especialistas para la ejecución de los objetivos convenidos dentro de este instrumento legal.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando desde este momento a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por



duplicado ante los testigos instrumentales, en la ciudad de Tepic, Navaril, el día 28 del mes de Diciembre del 2002.

POR "EL INADES".

POR "LA UAN"

LIC. LINO RODRÍGUEZ GÓMEZ DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

Dies R.

M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN

FONSECA RECTOR

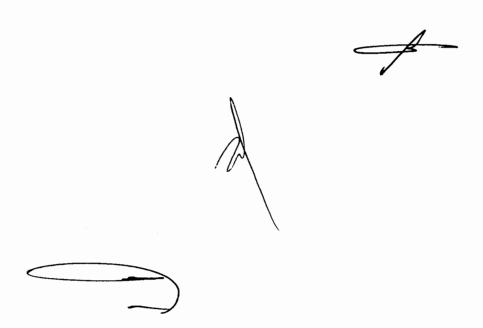
POR "EL CENTRO"

C.P. HILARIO SALAZAR LOPEZ COORDINADOR ADMVO. INADES LIC. RAUL RÉREZ GONZALEZ DIRECTOR

TERMINOS DE REFERENCIA

PROYECTO: CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SANIDAD ACUÍCOLA DEL ESTADO DE NAYARIT

INSTITUTO NAYARITA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE



I. Introducción

La acuicultura constituye un factor económico de gran relevancia en el mundo, pero que con frecuencia los focos de enfermedades transmisibles se pueden atribuir al traslado de animales acuáticos y a su introducción en nuevas zonas, libres de enfermedades.

Por lo tanto la prevención y control de estas requieren prácticas de gestión adecuadas, apoyadas por un marco jurídico capaz de legislar y evitar la introducción y propagación, así como la lucha contra las existentes.

Por ello las disposiciones legales deben incluir una serie de elementos indispensables basados en la normatividad internacional y nacional, todo esto bajo la estructura operativa de un comité representado por los principales involucrados en la actividad acuícola.



II. Objetivos

General

Constituir un comité de sanidad acuícola para determinar las estrategias para el diagnostico, prevención y control de las enfermedades en el estado de Nayarit.

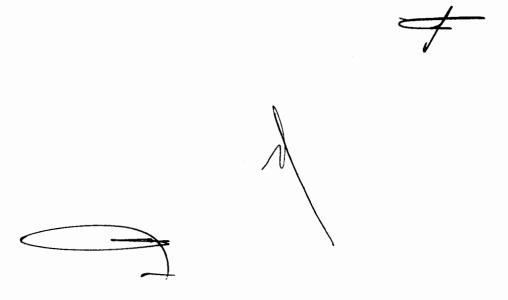
Específicos

- > Constituir y protocolizar el comité de sanidad acuícola.
- Describir la estructura del comité de sanidad acuícola.
- Establecer un programa de capacitación para el control y manejo de la sanidad acuícola.
- > Establecer un programa de monitoreo del estado sanitario del agua, suelo y organismos en cultivo).
- Describir líneas de acciones y proyectos prioritarios para la prevención y control de las enfermedades.
- Diseñar un sistema de información geográfica para la planeación y seguimiento de los problemas sanitarios de las granjas camaroneras.



III. Actividades a desarrollar

- 1.- Constitución del comité y la estructura.
- 2.-Elaboración del reglamento interno del comité.
- 3.- Actualización del inventario de las granjas camaroneras.
- 4.- Elaboración del diagnostico de las granjas.
- 5.- Definición de líneas de acciones y proyecto prioritarios.
- 6.- Elaboración del proyecto de laboratorio (diseño, equipamiento y posibles fuentes de financiamiento).
- 7.- Elaboración e un programa de monitoreo de sanidad acuícola: (suelo c/ bacterias, agua c/ bacterias, organismos c/bacterias).
- 8.- Diseño de un sistema de información geográfica para sanidad acuícola del estado.



IV. Documentos Entregables

- I.- Constitución del comité
 - 1.1 estructura
 - 1.2 reglamento
 - 1.3 protocolización
- II.- Inventario actualizado de las granjas camaroneras
- III.-Diagnostico sanitario de las granjas camaroneras
- IV.- Líneas de acción y proyectos prioritarios de sanidad acuícola en el estado.
- V.- Proyecto del laboratorio de sanidad acuícola
- VI.-Programa de monitoreo sanitario de suelo, agua y organismos
- VII.-Diseño del sistema de información geográfica para sanidad acuícola





